

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERIODO DE CAPTURA CONGRIO DORADO FUP

AÑO 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3450 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 07.01.2022

RES. EX. N° 0001

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 07/ 2022, de fecha 07 de enero de 2022; lo informado por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Maule, O´Higgins e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 08/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021; de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP) N° 17/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021; de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos, mediante Oficio ORD. (D.Z.P.) N° 21, de fecha 30 de diciembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657; el Decreto Exento Electrónico N° 242 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3450 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3450 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura para la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos, para el presente año calendario, a partir del 10 de enero de 2022.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 07/2022, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio del periodo de captura, al 13 de enero de 2022, con la finalidad de reevaluar la totalidad de antecedentes disponibles provenientes de los Consejos Zonales de Pesca respectivos, asociados a la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería.

Que el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3450 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el periodo de captura para la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos, para el presente año calendario, comenzará a partir del 13 de enero de 2022, conforme la facultad de la letra a) del artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



2.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

RHV/CGS




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3450 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 0001

de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta N° 3450 de 2021, en el sentido de señalar que el periodo de captura para la pesquería artesanal de Congrio dorado, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos, para el presente año calendario, comenzará a partir del 13 de enero de 2022, conforme la facultad de la letra a) del artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 07.01.2022

